



CCE  
AZUAY

# REGLAMENTO DEL TEATRO DE LA CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA «BENJAMÍN CARRIÓN», NÚCLEO DEL AZUAY

#CasaAbierta  
#CulturaViva

[www.cceazuay.gob.ec](http://www.cceazuay.gob.ec)

**REGLAMENTO PARA LA FIJACIÓN DE TARIFAS DE ALQUILER, FORMAS DE USO Y  
EXCEPCIONES EN LA ASIGNACIÓN DEL TEATRO DE LA CASA DE LA CULTURA  
ECUATORIANA “BENJAMÍN CARRIÓN”, NÚCLEO DEL AZUAY**

**CAPÍTULO 1: GENERALIDADES Y DEFINICIONES**

Artículo 1.- Del objeto. El objeto del presente instrumento es determinar los criterios para el uso y asignación del Teatro de la Casa de la Cultura Ecuatoriana “Benjamín Carrión”, Núcleo del Azuay; así como establecer las tarifas de alquiler y sus excepciones.

Artículo 2.- Del ámbito. El presente instrumento será aplicable para el uso del Teatro de la Casa de la Cultura Ecuatoriana “Benjamín Carrión”, Núcleo del Azuay.

Artículo 3.- De los fines. El presente Reglamento tiene los siguientes fines:

- a. Dotar a la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión Núcleo del Azuay, de un marco referencial de criterios para la asignación del Teatro que administra, para el fomento, producción y circulación artística.
- b. Establecer criterios de tarifas de alquiler para el Teatro de acuerdo con las características y condiciones en que se encuentren los espacios.
- c. Efectuar el registro, control y manejo contable del ingreso de las rentas, producto del uso del Teatro de la Casa de la Cultura Ecuatoriana “Benjamín Carrión” Núcleo del Azuay.

Artículo 4.- Del Teatro. El Teatro de la Casa de la Cultura Ecuatoriana “Benjamín Carrión” Núcleo del Azuay, tiene por finalidad ser un espacio democrático e inclusivo, donde se promueva, fomente y difunda las artes, las letras, el pensamiento plurinacional e internacional, el patrimonio, la ciencia, la innovación, las nuevas tecnologías, la educación no formal en artes y otras manifestaciones culturales; así como el apoyo del ejercicio de las profesiones artísticas en todos los niveles.

En este sentido, se debe propiciar su uso con los fines establecidos.

Artículo 5.- Garantías. La garantía es el valor económico determinado por la Casa de la Cultura Ecuatoriana “Benjamín Carrión” Núcleo del Azuay, para asegurar el buen uso de los bienes solicitados bajo cualquier criterio de uso.

Todas las garantías, asegurarán el total cumplimiento de las obligaciones pertinentes, debiendo constituirse de forma independiente, para cada modalidad del Teatro.

El monto de la garantía no podrá ser menor al 30% del valor establecido para el alquiler del Teatro.

Artículo 6.- Tipos de garantía. La garantía podrá ser:

- a. Letra de cambio;
- b. Pagaré;
- c. Cheque certificado;
- d. Póliza de buen uso;

En el caso de instituciones del sector público, se recibirá una carta compromiso de buen uso.

La garantía deberá ser entregada en la Unidad Financiera a nombre de la Casa de la Cultura Ecuatoriana “Benjamín Carrión” Núcleo del Azuay, 5 días término antes del uso del Teatro. En el caso de procesos de creación o artísticos que se desarrollan de forma permanente, se deberá presentar la garantía por una única vez hasta que se termine el proceso.

Artículo 7.- Devolución de la garantía. Las garantías serán devueltas cuando se haya cumplido con todas las obligaciones.

## **CAPÍTULO 2: CRITERIOS DE FOMENTO ARTÍSTICO Y CULTURAL PARA LAS MODALIDADES DE ACCESO AL TEATRO**

Artículo 8.- Fijación de Tarifas de alquiler del Teatro. La tarificación del Teatro se regirá según lo establecido en la siguiente tabla:

| <b>SECTOR PÚBLICO</b>                                                |       |
|----------------------------------------------------------------------|-------|
| Institución                                                          | Valor |
| Instituciones públicas pertenecientes al sector social y comunitario | \$0   |
| Instituciones públicas en general                                    | \$200 |
| Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales                    | \$200 |
| Gobiernos Autónomos Descentralizados Cantonales                      | \$400 |
| Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales                    | \$500 |
| Empresas Públicas                                                    | \$700 |
| <b>FUNDACIONES Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES</b>               |       |
| Institución                                                          | Valor |
| Fundaciones y ONG del sector social y comunitario                    | \$0   |
| Fundaciones y ONG en general                                         | \$300 |

| SECTOR PRIVADO                                                                                           |       |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| Institución                                                                                              | Valor |
| Empresas privadas cuya actividad sea la cultural, social, comunitaria y educativa en formatos pequeños.  | \$400 |
| Empresas privadas cuya actividad sea la cultural, social, comunitaria y educativa, en formatos medianos. | \$500 |
| Empresas privadas cuya actividad sea la cultural, social, comunitaria y educativa, en formatos grandes.  | \$700 |
| Empresas privadas fuera de la actividad cultural, social, comunitaria y educativa.                       | \$900 |

Quienes accedan al uso del Teatro de la Casa de la Cultura Ecuatoriana, Benjamín Carrión, Núcleo del Azuay, deberán contratar de manera directa, el personal necesario, para devolver el espacio, en las mismas condiciones de limpieza e higiene, en las que haya sido recibido. La limpieza del espacio se realizará, obligatoriamente, una vez terminado el evento para el cual hubiere sido solicitado el espacio. En caso de que el solicitante no realice la correcta limpieza del espacio, perderá automáticamente la garantía entregada.

La Casa de la Cultura Ecuatoriana Núcleo del Azuay, podrá solicitar al requirente del Teatro, entregar entradas en calidad de "Cortesía", mismas que no tendrán valor económico y serán usadas por la Institución para fines de campañas de comunicación, marketing y promociones en redes sociales. En ningún caso, las cortesías podrán exceder el 2% del aforo del Teatro.

Artículo 9. Excepciones para el cobro de alquiler. — La Casa de la Cultura Ecuatoriana Núcleo del Azuay, previo informe técnico de viabilidad, emitido por la Unidad de Fomento y aprobado por la máxima autoridad, podrá asignar el uso del Teatro, sin costo de alquiler, en los siguientes casos:

- Circulación de muestras de artistas nacionales o extranjeros residentes en el territorio nacional para el fomento del arte y la cultura en la ciudadanía; destinadas y/o producidas por colectivos, por públicos de atención prioritaria; comunitarias y de economía popular y solidaria, sin costo obligatorio para el público.
- Actividades de organizaciones sociales; excepto proselitismo político o religioso;
- Actividades educativas o culturales, académicas o de inclusión del sector público y privado, o aquellas generadas por asociaciones culturales. Los eventos sociales de carácter privado no se considerarán eventos educativos, culturales o académicos;
- Actividades culturales, educativas y sociales organizadas por personas naturales o jurídicas que hayan aportado significativamente al desarrollo de la Sede Nacional o a los Núcleos Provinciales;
- Las actividades derivadas de convenios suscritos con las entidades del sector público.

Bajo esta modalidad el uso del Teatro no tendrá costo de alquiler, pero no está exento de la entrega de una garantía fija de \$270, en las modalidades establecidas en los literales a, b, c y d del artículo 6 del presente instrumento.

**Artículo 10. Coproducción.** – La Casa de la Cultura Ecuatoriana “Benjamín Carrión” Núcleo del Azuay, podrá realizar o celebrar convenios de coproducción. Se entiende por coproducción la alianza estratégica entre dos o más actores culturales con el fin de generar productos y servicios culturales. La coproducción también se refiere a la forma y compromisos que generan los servicios y/o productos culturales, en parte o en su totalidad, y la distribución en el manejo del mismo.

Los convenios se podrán celebrar con artistas, gestores culturales y productores nacionales o internacionales, para la ejecución de eventos culturales en sus espacios, tales como programas de circulación de obras, programas permanentes de educación no formal y oferta de bienes y servicios culturales, en los cuales la Casa de la Cultura participará cubriendo otros costos o servicios de la cadena de valor del producto o servicio artístico.

Esta modalidad permitirá generar recursos a favor de los artistas, gestores y productores culturales, por el ingreso de sus espectadores o participantes inscritos. La totalidad de lo recaudado, se liquidará con una fórmula de distribución; los ingresos, en ningún caso serán menores al 20% en favor de la Casa de la Cultura Ecuatoriana “Benjamín Carrión” Núcleo del Azuay.

La liquidación de los ingresos se realizará máximo en el término de 15 días desde la finalización del evento, la cual consistirá en: informe de liquidación del peticionario; verificación del boletaje digital o físico; informe de liquidación del funcionario a cargo de la Unidad de Fomento, el cual deberá tener la aprobación de la Unidad Financiera; y, la verificación del ingreso del valor correspondiente a la cuenta que mantiene la Casa de la Cultura Ecuatoriana “Benjamín Carrión” Núcleo del Azuay.

**Artículo 11.-Taquilla diferenciada.** La Casa de la Cultura Ecuatoriana “Benjamín Carrión” Núcleo del Azuay tendrá la facultad de establecer convenios de taquilla diferenciada con artistas, gestores culturales y productores tanto nacionales como internacionales. Estos convenios permitirán la realización de eventos culturales en el Teatro, incluyendo programas de circulación de obras, programas permanentes de educación no formal y la oferta de bienes y servicios culturales.

Esta modalidad tiene como objetivo generar recursos para los artistas, gestores y productores culturales, a través de los ingresos obtenidos por los espectadores o participantes. La totalidad de las ganancias se distribuirá de acuerdo a una fórmula que garantice que la Casa de la Cultura Ecuatoriana “Benjamín Carrión” Núcleo del Azuay reciba al menos el 15% de la recaudación. Este porcentaje correspondiente a la institución siempre se calculará sobre el total de la taquilla recaudada, excluyendo los costos de producción.

La liquidación de los ingresos se realizará máximo en el término de 15 días desde la finalización del evento, la cual consistirá en: informe de liquidación del peticionario; verificación del boletaje digital o físico; informe de liquidación del funcionario a cargo de la Unidad de Fomento, el cual deberá tener la aprobación de la Unidad Financiera; y, la verificación del ingreso del valor correspondiente a la cuenta que mantiene la Casa de la Cultura Ecuatoriana “Benjamín Carrión” Núcleo del Azuay.

Artículo 12.- Publicidad y uso de marca. - Se potenciará la difusión de la marca de la Casa de la Cultura Ecuatoriana “Benjamín Carrión” Núcleo del Azuay, en cada material publicitario, así como las menciones de la institución en radio, televisión y redes sociales.

Artículo 13. Producción de eventos por parte de la Casa de la Cultura Ecuatoriana “Benjamín Carrión” Núcleo del Azuay. En el marco de sus competencias, la Casa de la Cultura Ecuatoriana “Benjamín Carrión” Núcleo del Azuay podrá producir eventos en el Teatro, acuerdo a los objetivos estratégicos de la institución.

Para la realización de los eventos propios, la institución podrá contratar servicios de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que tengan como actividad principal la producción y ejecución de eventos artísticos y culturales con artistas locales, nacionales o internacionales, observando para el efecto las disposiciones legales de la materia.

## **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

Única. Las disposiciones del presente instrumento no se aplicarán a los que se hayan suscrito con anterioridad a la fecha de su expedición y en los cuales se hayan establecido compromisos de uso y fechas específicas para el desarrollo de eventos, funciones o actividades en el Teatro de la Casa de la Cultura. Dichos acuerdos mantendrán su vigencia y se regirán por los términos y condiciones originalmente pactados hasta la finalización de los mismos.

## **DISPOSICIONES FINALES**

Primera: En todo momento, la Casa de la Cultura Ecuatoriana Núcleo del Azuay, podrá, por medio de uno o varios funcionarios, debidamente identificados, verificar el uso del Teatro, el aforo, el orden y cualquier otra situación que derive del uso del espacio

Segunda: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

**Resolución Nro. 001-DIR-CCENA-2025**

**Aprobado en Directorio Provincial de fecha 18 de septiembre de 2025**

**Mgs. León Patricio Zamora Aguilar  
DIRECTOR PROVINCIAL  
CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA «NÚCLEO DEL AZUAY»**